



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN M.SFAR-0032 DE 2023
(01 DE MARZO DE 2023)**

“Por la cual se designan Ganadores y establece la lista de Elegibles para el Proceso de Asignación de Becas de Auxiliar Docente de Posgrado de la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín, convocado mediante Resolución M.SFAR-0002 de 2023, para el periodo académico 2023-I”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE MEDELLÍN**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario, organizó el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Artículo 25 mismo acuerdo establece que el Consejo de Facultad es la instancia responsable de expedir todas las reglamentaciones suplementarias para la modalidad de Beca Auxiliar Docente.

Que el Consejo de la Facultad de Arquitectura expidió el Acuerdo 033 de 2016 "Por el cual se disponen las reglamentaciones suplementarias para las modalidades de Beca Auxiliar Docente y Beca Exención Derechos Académicos en la Facultad de Arquitectura y se deroga el Acuerdo 04 de 2011 del Consejo de Facultad de Arquitectura", en el cual se señalan los requisitos para asignar la Beca de Auxiliar Docente.

Que el Acuerdo 037 de 2016 del Consejo de la Facultad de Arquitectura, modifica el procedimiento de asignación de la Beca de Auxiliar Docente, y señala en el numeral 5 del artículo 1 que "Para la asignación de la Becas de Auxiliar docente, las Áreas Curriculares definirán un perfil de convocatoria que se ajuste a las necesidades docentes del programa o los programas en los cuales los estudiantes desarrollarán su actividad docente."

Que con fundamento en la normatividad señalada, el Consejo de la Facultad de Arquitectura expidió la Resolución M.SFAR-0002 de 2023, "Por la cual se convoca al Proceso de Asignación de Becas de Auxiliar Docente de la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín, para el periodo 2023-1S", mediante la cual se definieron los perfiles por parte de las Áreas Curriculares y los criterios para la asignación de las Becas de Auxiliar docente.

Que de acuerdo al cronograma señalado en el Artículo 3 de la citada resolución, se agotaron las etapas correspondientes a la apertura de la convocatoria, recepción y valoración de los documentos aportados por los aspirantes, publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos, reclamaciones, publicación definitiva de resultados de verificación de requisitos mínimos, todo lo anterior en observancia a cada uno de los criterios establecidos en los Artículo 2, 4 y 5 de la Resolución de convocatoria.

Que el Parágrafo 1, Artículo 5 de la Resolución M.SFAR-0002 de 2023 establece que, "la selección inicial se hará a partir de los documentos aportados por los aspirantes, y quedará sujeta a la realización de la matrícula

en las fechas establecidas en el Calendario Académico 2023-1s aprobado por el Consejo de Sede. Para el efecto se constituirá una lista de elegibles y tendrá vigencia solo hasta el tiempo aproximado en que se expedirán las resoluciones de nombramiento, la cual será utilizada en estricto orden descendente, en el entendido que, una vez consolidada la matrícula por parte de la Oficina de Registro y Matrícula, se encuentre que el ganador no aparece matriculado o que al momento de asignación de la beca manifieste que no cuenta con disponibilidad o exponga otras razones que le impidan aceptarla”.

Que desarrolladas las etapas de la convocatoria y con base en los resultados consolidados remitidos por cada una de las áreas curriculares, el Consejo de Facultad de Arquitectura en consulta virtual del 28 de febrero de 2023, con cargo al Acta 0003 del 20 de febrero de 2023, decidió establecer mediante acto administrativo la lista de ganadores y elegibles para cada uno de los perfiles convocados para las Becas de Auxiliar Docente 2023-1.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la lista de Ganadores y Elegibles de la Convocatoria de Becas de Auxiliar Docente para los estudiantes de posgrado de la Facultad de Arquitectura, para el periodo académico 2023-1.

ÁREA CURRICULAR DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

	Asignatura	Identificación	Ganador / Elegible
Perfil	Énfasis I. Proyecto en la Arquitectura Moderna	1.152.196.428	Ganador
		1.037.597.659	Elegible
		80.093.025	Elegible
		98.635.899	Elegible
		1.128.393.543	Elegible
		1.038.360.538	Elegible

ÁREA CURRICULAR DE CONSTRUCCIÓN Y HÁBITAT

	Asignatura	Identificación	Ganador / Elegible
Perfil	Materiales II	1.017.241.131	Ganador
		42.134.342	Elegible
		1.017.232.269	Elegible

ÁREA CURRICULAR DE ARTES

	Asignatura	Identificación	Ganador / Elegible
Perfil	Historia del Arte I (PEAMA)	1.036.604.452	Ganador
		1.037.606.355	Elegible

ARTÍCULO 2. Los estudiantes favorecidos tienen derecho a la exención del 100% del pago de los derechos académicos y un apoyo económico de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante cuatro (4) meses correspondientes a la duración del periodo académico, siempre y cuando conserven la calidad de becario.

ARTÍCULO 3. Será deber de los estudiantes beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente: cumplir con las actividades de apoyo docente que le sean asignadas por la dirección de la Unidad Académica Básica respectiva. La dedicación máxima del estudiante a estas labores será de ocho (8) horas semanales durante el periodo académico de dieciséis (16) semanas semestrales, las cuales incluirán tanto las horas de docencia directa, como las horas dedicadas a las actividades de preparación y evaluación derivadas de ellas. En ningún caso las horas de docencia directa podrán ser superiores a cuatro (4) horas semanales.

ARTÍCULO 4. Si el aspirante declarado Ganador manifiesta no aceptar la beca de Auxiliar Docente antes de su nombramiento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución M.SFAR-0002 de 2023, se designará en su lugar un Elegible en estricto orden descendente.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia hasta la fecha de nombramiento del becario, con el fin de dar estricto cumplimiento al cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria. En todo caso, si no se efectúa el nombramiento del becario, el perfil será declarado desierto.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la Página Web de la Facultad de Arquitectura arquitectura.medellin.unal.edu.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el primer (01) día del mes de marzo de 2023



ADER AUGUSTO GARCÍA CARDONA
Presidente



CLAUDIA MARÍA BETANCUR MONTOYA
Secretaria